

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE CRÉDITO FIRMADO EL 6 DE JULIO EN MANAGUA POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL 10 DE JULIO DE 2007 EN MADRID ESPAÑA, POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) DEL REINO DE ESPAÑA”**

**DECRETO A.N. No. 5219**, Aprobado el 12 de Octubre del 2007

Publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de Octubre del 2007

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 311-2007 del 25 de junio de 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 127 del 05 de julio de 2007, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 6 de julio del 2007 en Managua, Nicaragua y el 10 de julio del 2007 en Madrid, España, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, el “Convenio de Crédito” por un importe de cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros con 79/100 (5,599,850.79) equivalente aproximadamente a siete millones seiscientos setenta y siete mil trescientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 43/100 (US\$ 7,677,395.43), para financiar el proyecto “Fortalecimiento Técnico y Metodológico de Siete Centros de Formación Profesional”.

**II**

Que mediante el citado Convenio el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, le otorga a Nicaragua un préstamo por cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros con 79/100 ( 5,599,850.79) a un plazo de 32 años, incluyendo 16 años de gracia, con una tasa de interés del dos por ciento (2%) anual, una comisión de disponibilidad del 0.10% anual sobre los montos no retirados del préstamo y una comisión de gestión del 0.10% que se aplicará al importe total del crédito, para financiar el proyecto “Fortalecimiento Técnico y Metodológico de siete Centros de Formación Profesional”, proyecto que ejecutará el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

**III**

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, son concesionales y están en armonía con los lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2007, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 148 del 1 de agosto de 2006.

**IV**

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar, está dentro de los parámetros establecidos en la citada política en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE CRÉDITO FIRMADO EL 6 DE JULIO EN MANAGUA POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL 10 DE JULIO DE 2007 EN MADRID ESPAÑA, POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) DEL REINO DE ESPAÑA”**

**Artículo 1.-** Apruébese el “Convenio de Crédito firmado el 6 de julio en Managua por la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el 10 de julio de 2007 en Madrid España, por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España” por un monto de cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros con 79/100 (5,599,850.79) equivalente aproximadamente a siete millones seiscientos setenta y siete mil trescientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 43/100 (US\$ 7,677,395.43), para financiar el Proyecto “Fortalecimiento Técnico Metodológico de Siete Centros de Formación Profesional”.

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.